

LÍNEA ICO LIQUIDEZ 2012

¿A quién están dirigidos los préstamos de esta línea?

Pueden solicitar esta línea de financiación autónomos, Entidades Públicas y Privadas (Empresas, Fundaciones, ONGs, Admón. Pública, Ayuntamientos, Entidades Locales...), con independencia de su tamaño, que siendo solventes y viables, se enfrentan a una situación transitoria de restricción de crédito, siempre que las mismas se encuentren al corriente de pago con la Entidad Financiera concedente.

¿Cuál es el plazo para solicitar el préstamo?

La fecha máxima para la firma de contratos acogidos a la presente Línea finaliza el 15 de diciembre de 2012. Hay que tener en cuenta que este plazo se cerrará si los fondos de esta línea se agotan antes de la fecha indicada.

¿Quién decide si me conceden el préstamo?

El banco o caja de ahorros en la que se presenta la solicitud.

¿A qué puedo destinar el préstamo?

A través de esta línea se puede obtener liquidez para afrontar los gastos corrientes: nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, reestructuración de pasivo, etc. No se necesita justificación del destino de los fondos.

¿Si obtengo financiación a través de esta línea puedo solicitar las ayudas que conceden otros organismos?

Sí, esta línea es compatible con ayudas recibidas de las CCAA u otras instituciones, teniendo en cuenta que se deben respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas públicas establecidas por la Unión Europea.

¿Cuál es el importe máximo del préstamo que puedo solicitar?

Hasta 10 millones de €, en una o varias operaciones

¿Qué tipo de interés se va a aplicar en el préstamo?

El tipo de interés que se aplica en estas operaciones puede ser fijo o variable (Euribor 6 meses), más diferencial más un margen de hasta 2%.

Puede consultar el tipo de interés vigente actualmente en el apartado Tipos de Interés de la ficha de producto en nuestra web icodirecto.es

¿Cuál es el plazo para devolver el préstamo?

El cliente puede negociar con la entidad de crédito entre las siguientes posibilidades:

- 1 año con 0 ó 1 año de carencia para el pago del principal
- 3 años, con 0 ó 1 año de carencia para el pago del principal
- 5 años, con 0 ó 1 año de carencia para el pago del principal
- 7 años con 0 ó 1 año de carencia para el pago del principal

En todas las modalidades, la periodicidad de los pagos de intereses y la periodicidad de los pagos del principal serán acordadas por el cliente y la entidad de crédito.

¿Qué garantías tengo que aportar al pedir el préstamo?

Cada entidad de crédito analiza la solicitud de financiación y, en función de la solvencia del solicitante determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo: hipotecarias, personales o avales mancomunados o solidarios, Sociedades de Garantía Recíproca.

¿Quién asume el riesgo de crédito de esta operación?

El riesgo de crédito puede ser asumido al 100% por la entidad de crédito o puede ser compartido entre ICO y entidad financiera. Los fondos son aportados al 100% ICO.

¿Al pedir este préstamo voy a tener que pagar comisiones?

La entidad de crédito aplicará hasta 0,50% sobre el importe total del préstamo, pagado de una sola vez a la formalización de la operación.

¿Puedo cancelar el préstamo anticipadamente?

El cliente podrá realizar la amortización anticipada facultativa de la financiación en las fechas y términos que se acuerde con la entidad financiera en su contrato, siempre que no se superen las comisiones máximas establecidas por ICO.

Si en el contrato no se regulara expresamente la fecha en que puede realizarse la cancelación, se entenderá que el cliente puede realizarla en cualquier fecha que elija.

Las condiciones de cancelación anticipada voluntaria, total o parcial son las siguientes:

- Tipo Variable: no se imputará penalización.

- Tipo Fijo:

- 1.- Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario:

- 0,50% flat sobre el importe cancelado si la cancelación se produce durante los 5 primeros años.

- 0,25% flat sobre el importe cancelado si la cancelación se produce a partir del quinto año.

- 2.- Resto operaciones a tipo fijo: 1% flat sobre el importe cancelado.

¿Puedo tener una bonificación o ventaja adicional al tener este préstamo?

Las Comunidades Autónomas, las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) o cualquier otro organismo podrán acordar ayudas complementarias a esta línea a través de acuerdos o convenios con el ICO.

Para saber si dispones de alguna ventaja adicional o tienes bonificada esta línea consulta en el apartado de bonificaciones en nuestra web icodirecto.es

¿Qué documentación tengo que aportar?

El cliente tiene que presentar la documentación que cada entidad de crédito considere necesaria para estudiar la operación. Por tanto, puede ser diferente en cada una de ellas.

¿Dónde puedo solicitar el préstamo?

En cualquiera de las sucursales de los bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito que colaboran con el ICO en esta línea. En icodirecto.es puedes consultar el listado completo de entidades a las que puedes dirigirte.

Si necesitas ampliar esta información no olvides que ponemos a tu disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos hagas llegar tus consultas.

Consulta otros productos
www.icodirecto.es